



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-2018027947-HMC Id: 111567
Folios: 6 Anexos: 0 Fecha: 06-diciembre-2018 05:09:50
Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN
Origen: Gladys Cespedes
Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ
Serie: 101-3 SubSerie: 101-3.3

Bogotá, D.C.,

Señora Brigadier General Médico
Clara Esperanza Galvis Díaz
Directora General
Gn.

Asunto: Auditoría Prestaciones Sociales

En cumplimiento de la Ley 87/93, el rol de evaluación y seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083/15 y el Plan de Acción de la Oficina de Control Interno 2018, a continuación me permito presentar el informe de la evaluación independiente del sistema de control interno del Proceso Gestión Humana, específicamente de prestaciones sociales del Área de Nómina y Prestaciones Sociales, con el siguiente resultado:

1. Cuotas Partes Pensionales

1.1 En relación con las cuotas partes allegadas al Hospital correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de agosto/18, se verificaron 24 cuentas de cobro radicadas mediante el aplicativo ControlDoc por parte de entidades como el Hospital San Rafael de Tunja, la Empresa de Energía de Bogotá S.A E.S.P., el Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá y el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – Foncep, corroborándose la información presentada frente a los actos administrativos, así como su porcentaje de concurrencia como se detalla a continuación.

Entidad	Periodo	Valor Cobrado \$	Valor Pagado \$	Diferencia \$
Hospital San Rafael (Tunja)	Enero, febrero y marzo	2.338.117,38	2.328.415	9702
	Abril, Mayo y Junio	2.276.672	2.276.665	7
Empresa de Energía de Bogotá.	Enero	268.410	268.400	0
	Febrero	268.410	268.400	0
	Marzo	268.410	268.400	0
	Abril	268.410	268.400	0
	Mayo	268.410	268.400	0
	Junio	536.820	536.800	0
	Julio	268.410	268.400	0
	Agosto	268.410	268.400	0
Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.	Enero	6.797.789	6.796.456	1.333
	Febrero	6.797.789	6.796.456	1.333
	Marzo	6.797.789	6.796.456	1.333
	Abril	6.797.789	6.796.456	1.333



Entidad	Periodo	Valor Cobrado \$	Valor Pagado \$	Diferenci a \$
	Mayo	6.797.789	6.796.457	1.333
	Junio y mesada	13.595.577	13.592.913	2.664
	Julio	6.797.789	13.592.913	1.333
	Agosto	6.797.789		1.333
Fondo de prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – Foncep	Enero y Febrero	2.184.216	2.184.216	1.422
	Enero y Febrero	29.873.020	28.791.895	1.081.125
	Marzo	13.090.075	41.138.003	7.570
	Abril y Mayo	29.647.813		
Fondo de prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep	Junio	29.647.813	Se encuentra objetada y a la fecha no se ha pagado	
	Julio	14.823.907	14.290.892	533.015

Las diferencias presentadas en la tabla anterior corresponden a los decimales que se manejan en la liquidación a partir de los reajustes salariales efectuados por el Gobierno Nacional.

En el caso de las cuentas de cobro correspondientes de enero, febrero y julio/18 de la entidad Foncep se presentaron diferencias derivadas del no reconocimiento de las cuotas partes correspondientes a las Cédulas de Ciudadanía No 17.033.487 y 888.494, al no presentar la documentación suficiente que los acredite como beneficiarios de mesadas pensionales.

Por otro lado, se observó que las cuentas de cobro del Hospital San Rafael de Tunja, Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá establecen tiempo límite máximo de 30 días para los pagos una vez recepcionadas. En razón a lo anterior, ambas entidades están cobrando intereses moratorios en los términos del artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 toda vez que se están realizando los pagos de manera tardía, tanto a las entidades mencionadas anteriormente como a la Empresa de Energía de Bogotá y Foncep transcurriendo hasta 39 días de mora.

Es por ello que se han verificado los tiempos que para el caso de la cuenta de cobro No. 11 del Hospital San Rafael, recepcionada el 31 de agosto/18 mediante Id 92888 de acuerdo con la Resolución No 1102/18 se observa que, hasta el 02 de octubre/18 fue firmada para revisión por parte de la Responsable del Área de Nomina y Prestaciones Sociales; así mismo, la cuenta de cobro No. 2017000161 del Foncep que se recibió el 21 de junio/18 fue firmada el 22 de agosto/18 según Resolución No 891/2018, transcurriendo 32 días en el primer caso y 61 en el segundo.

Nota: En la mesa de trabajo efectuada el 23 de noviembre/18, se acordó revisar por parte del Área auditada la información que soporta los tiempos entre recepción y pago de la obligación de las cuotas partes pensionales, específicamente en los casos de las Resoluciones 1102/18 Hospital San Rafael



MINDEFENSA



y 891/18 de Foncep.

De acuerdo a la información entregada por el Área para el caso de la primera resolución y una vez efectuada la verificación se observa que se tuvo en cuenta la objeción realizada por el Hospital el 13 de agosto/18, según cuenta de cobro del 31 de agosto/18 del Hospital de Tunja, siendo reconocida hasta el 5 de octubre y su pago finalmente se da el 26 de octubre/18, transcurriendo 56 días confirmando la demora en el pago de las cuotas partes pensionales y corriendo el riesgo del cobro de intereses moratorios.

En el caso de la segunda resolución que desde la objeción presentada por el Hospital hasta la firma por parte de la Jefe de Unidad (E) es decir, el 22 de agosto/18 transcurre 40 días y 48 días hasta el 30 de agosto/18 cuando se efectuó el pago.

1.2 En relación con las cuotas partes por cobrar se verificaron 64 facturas de venta generadas por el Sistema de Información Dinámica Gerencial correspondientes a 11 pensionados, para el periodo entre enero/18 y agosto/18 de las entidades Gobernación de Cundinamarca, Fundación Hospital San Jose de Buga, Gobernación de Antioquia, Universidad del Valle, Fondo de Prestaciones Económicas – Foncep y Gobernación del Bolívar, frente a los actos administrativos emitidos por el Hospital Militar donde se realizaron los reconocimientos de las pensiones, para lo cual no presenta diferencias significativas de acuerdo al cálculo aritmético realizado por esta auditoría; así mismo, se logró confirmar mediante el sistema de información que mensualmente se realiza el pago de las mesadas mediante dispersión de fondos a las cuentas suscritas.

A la fecha de la presente revisión se observó que se encuentra vigente el acuerdo de pago suscrito con la Fundación Hospital San Jose de Buga del 14 de julio/16 correspondiente a 28 pagos por \$2´696.662 que se han venido efectuando de manera constante desde agosto/16. Además, al corte del 31 de agosto/18 se encontraba en cobro jurídico con concepto de cuotas partes \$118´173.385 de las entidades Gobernación de Bolívar, Gobernación de Cundinamarca, Gobernación del Choco, Hospital Universitario del Valle, Empresas Publicas del Municipio de Girardot, Hospital Departamental San Francisco de Asís y Universidad del Valle.

2. Anticipo de Cesantías.

2.1 De acuerdo con la información verificada para los anticipos de cesantías, se observa la siguiente gestión:

Anticipos de Cesantías				
Nombre	Fecha de Solicitud	Fecha de Resolución	Tiempo Transcurrido (días hábiles)	Tiempo entre resolución y pago
Alba Maritza López Martínez	22/12/2017	28/02/2018	45	10
Adriana Barreto Guevara	28/12/2017	28/02/2018	42	12
Soraya Leonor Soto Andrade	11/12/2017	28/02/2018	55	10
Nubia Lucia Benitez Cely	13/12/2017	28/02/2018	52	10



Huver Javier Sánchez Forero	18/01/2018	28/02/2018	29	10
Estella Beltran Neiva	20/02/2018	24/04/2018	42	13
Miguel Ángel Patino Estrada	6/02/2018	24/04/2018	52	13
Rosa María Cardozo Riveros	12/04/2018	25/05/2018	29	8
Margarita Cruz Buritica	21/03/2018	25/05/2018	43	7
Maria Cristina Wilches Carrasquilla	4/05/2018	3/07/2014	40	14
Nubia Poveda Sánchez	9/05/2018	3/07/2014	36	14
Hermes Roberto Estévez Cespedes	15/06/2018	28/08/2018	49	27
Norberto Alape Alape	27/07/2018	14/09/2018	35	19
Luz Danith Oliveros Alquerque	2/08/2018	14/09/2018	30	19
Lorraine vivas Martínez	21/12/2017	28/02/2018	46	10
Mireya Salazar Camacho	19/01/2018	24/04/2018	64	13
Hugo Velasco Barbosa	20/02/2018	24/04/2018	42	13
Luz Dadny Díaz Ramírez	2/04/2018	25/05/2018	37	7
Lina María León Díaz	3/04/2018	25/05/2018	36	7
Maria Helina Pedraza Orjuela	5/04/2018	25/05/2018	34	7
Jacqueline Téllez Velásquez	25/04/2018	3/07/2018	45	14
Martha Inés Ochoa castillo	31/05/2018	3/07/2018	21	14
Margarita Córdoba León	1/06/2018	3/07/2018	20	14
Luz Betty Benitez Cely	22/06/2018	28/08/2018	44	11
Nubia lucia Benitez Cely	8/06/2018	28/08/2018	54	11
Graciela María Iozano Mendoza	25/07/2018	28/08/2018	22	11
Inmaculada Zoraida Todaro Urzola	2/08/2018	14/09/2018	30	19
Diana patricia Toquica Perez	6/08/2018	14/09/2018	27	19

De acuerdo con la tabla anterior, se presentan demoras para el reconocimiento de cesantías mediante acto administrativo expedido por el Hospital en los términos del artículo 4 de Ley 1071/06, el cual fija como plazo 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud realizada por el servidor público.

2.2 Por otra parte, se verificaron las reclamaciones presentadas tomándose como muestra las Resoluciones 592 del 8 de junio/18, 960 del 30 de agosto/18 y 995 de septiembre/18 presentando como petición común el reajuste a las liquidaciones de cesantías, teniendo en cuenta los recargos nocturnos, dominicales y festivos en los términos del artículo 45 del Decreto 1045/78. Las tres resoluciones resuelven no reponer y no reconocer las exigencias toda vez que, el Decreto 1071/88 define de manera taxativa los factores salariales de los funcionarios del Hospital, excluyendo los recargos nocturnos, dominicales y festivos.

En relación con lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se pronunció en mayo/18 frente a la Resolución 1042 de noviembre/15 emitida por el Hospital para el reconocimiento del auxilio de cesantías de un funcionario identificado con Cedula de Ciudadanía 20.490.946, indicando que *“la ley especial prevalece frente a la norma de carácter general. Sin embargo, cuando esa norma es menos beneficiosa que la general, habrá de preferirse la abstracta o general”*, es por ello que se condenó al Hospital a reliquidar el auxilio de cesantías definitivo incluyendo para su cálculo los conceptos de recargos nocturnos, dominicales y festivos, así como pagar las sumas diferenciales que resulten una vez deducidas las sumas pagadas por cesantías a la demandante.

Nota: En la mesa de trabajo efectuada el 23 de noviembre/18 se advirtió a la



Jefe de Unidad de Talento Humano y a la Responsable del Área Nómina y Prestaciones Sociales, sobre la necesidad de efectuar el cálculo de las solicitudes de conciliación presentadas por la liquidación cesantías, con el fin de verse reflejado en las revelaciones a los Estados Financieros; esto teniendo en cuenta la Circular 001/15 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de Orden Nacional y Territorial.

3. Cesantías Definitivas

De acuerdo con la información verificada para las cesantías definitivas de enero a agosto/18, se observa la siguiente gestión:

Cesantías Definitivas				
Nombre	Fecha de Solicitud	Fecha de Resolución	Tiempo Transcurrido (días hábiles)	Tiempo entre resolución y pago
Maria Eugenia Micán Baquero	31/12/2017	5/03/2018	44	N/A*
Javier Ignacio Godoy Barbosa	15/01/2018	26/03/2018	49	15
Alba Patricia Duarte Cañas	31/03/2018	8/06/2018	47	28
Viviana Catherine Guerrero Gámez	14/06/2018	16/07/2018	22	N/A*

(*) N/A, No aplica el tiempo comprendido entre resolución y pago debido a que correspondían al régimen de cesantías anualizadas y quien realiza dichos pagos es el fondo de cesantías.

De acuerdo con la tabla anterior, se presentan demoras para el reconocimiento de cesantías mediante acto administrativo expedido por el Hospital en los términos del artículo 4 de Ley 1071/06, el cual fija como plazo 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud realizada por el servidor público.

4. Aportes Fondo Nacional del Ahorro.

Los aportes realizados al Fondo Nacional del Ahorro se realizan teniendo en cuenta el Acuerdo No 2030/14 en el que se establece que las entidades públicas del orden nacional deberán transferir al Fondo Nacional del Ahorro una doceava parte de los factores de salario devengados en el mes inmediatamente anterior. De acuerdo con lo anterior se detallan los pagos realizados por dicho concepto:

Mes	Fecha de Pago	Valor Pagado
Enero	23/02/2018	\$ 122.399.130
Febrero	21/03/2018	\$ 123.088.424
Marzo	23/04/2018	\$ 140.758.199
Abril	18/05/2018	\$ 127.729.387
Mayo	12/06/2018	\$ 126.799.790
Junio	10/07/2018	\$



MINDEFENSA



		127.406.235
Julio	17/08/2018	\$ 126.933.840
Agosto	14/09/2018	\$ 128.142.677

En relación con lo anterior se tomó como muestra 38 servidores públicos a los cuales se efectuaron los cálculos aritméticos de comprobación teniendo en cuenta los factores salariales establecidos artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, confirmándose que la liquidación realizada en el sistema de información no presenta diferencias significativas; no obstante de acuerdo a la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se deberá liquidar a partir de la fecha teniendo en cuenta los conceptos de recargos nocturnos, dominicales y festivos”.

3. Instructivos

El procedimiento Prestaciones Sociales código GH-PRSO-PR-01 de octubre/15, contempla el instructivo Anticipo de cesantías código GH-PRSO-PR-01-IN-05 de diciembre/15, el cual una vez verificadas las actividades se observa que se encuentra desactualizado toda vez que no se establecen los términos para emitir la resolución de reconocimiento de cesantías y pago, establecidos en el artículo 4 de la Ley 1071/06.

Por otra parte, se observó que en la actividad No 2 del instructivo Aportes de Cesantías – Fondo Nacional del ahorro Código: GH-PRSO-PR-01-IN-06, se realiza acciones de control teniendo en cuenta que una vez expedida la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el aplicativo SIIF Nación, está pasa a verificación y posteriormente a visto bueno del responsable del área, jefe de unidad y subdirector, en su respectivo orden para luego ser remitida al Área de Presupuesto.

4. Evaluación de Riesgos.

De acuerdo con lo establecido en el mapa de procesos de Gestión Humana, registra el riesgo “Errores en la liquidación de la nómina y prestaciones sociales” cuyas causas corresponden a Falta de control en las novedades de personal y Fallas en el sistema de Información; por lo cual los controles establecidos de revisión de las novedades y revisión de nómina dejan fuera del alcance las prestaciones sociales como: Cuotas Partes Pensionales, Bonos Pensionales, Anticipo y Retiro Definitivo de Cesantías del régimen retroactivo y aportes a Fondos Administradores de Cesantías.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 del presente informe, se identificó y materialización el riesgo “Reliquidación de prestaciones sociales por sentencias judiciales” que se deriva de la interpretación dada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dicha situación puede conllevar a futuras reclamaciones de liquidaciones de prestaciones sociales, generando incertidumbre sobre los recursos financieros de la Entidad. Es importante resaltar que esta clase de riesgo no tiene tratamiento debido a que



MINDEFENSA



corresponde a factores externos no controlados por el Hospital, por lo cual solo debe ser asumido o aceptado y registrado en la matriz para realizarse el seguimiento continuo a este.

5. Fomento de la Cultura del Sistema de Control Interno

Con el objetivo de dar cumplimiento al rol enfoque hacia la prevención se realizó charla de sensibilización al personal de prestaciones sociales del Área de Nómina y Prestaciones Sociales, el 13 de noviembre/18.

Conclusión.

De acuerdo a la evaluación realizada a prestaciones sociales del Área de Nómina y Prestaciones Sociales para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2018, se presentan debilidades en el plazo para pago de las cuentas de cobro relacionadas con las cuotas partes pensionales, reconocimiento de los anticipos de cesantías y cesantías definitivas del régimen retroactivo y anualizado, actividades de control no contempladas en los instructivos.

Advertencia

En cumplimiento de la Circular 001 de 2015 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de Orden Nacional y Territorial, se advierte a la Administración sobre el riesgo del cobro intereses moratorios en los términos del artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, por la demora en el reconocimiento de pago de cuotas partes pensionales por parte de entidades acreedoras.

Recomendaciones

1. En coordinación con el Área Gestión de Calidad actualizar el procedimiento y los instructivos del Área, con el fin de que contengan la información necesaria para llevar a cabo de manera precisa y secuencial las tareas y/o actividades realizadas en el área, para el cumplimiento de las funciones asignadas.
2. Definir nuevos controles para el riesgo de “Errores en la liquidación del auxilio de cesantías en el régimen retroactivo y anualizado”.
3. Reliquidar y efectuar los pagos correspondientes al Fondo Nacional del Ahorro, así como al personal beneficiario del régimen retroactivo con el objetivo de evitar futuros litigios.
4. Establecer términos para efectos del reconocimiento de las cuentas de cobro correspondiente a las cuotas partes pensionales que no superen los 30 días corrientes, con el fin de evitar cobros posteriores de intereses moratorios establecidos en la Ley 1066 de 2006.
5. Establecer términos para el reconocimiento de cesantías en cumplimiento



MINDEFENSA



de la Ley 1071/06 evitando posteriores multas.

Atentamente,

Gladys Consuelo Céspedes Martínez
Jefe de Oficina del Sector Defensa Oficina Control Interno

Elaboró: Angela Cortés
Auditor Ops.